

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA QUE TODOS LOS TRAMITES, SERVICIOS Y FORMATOS QUE APLICA LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, HAN QUEDADO INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS.

MARIA EUGENIA BRACHO GONZALEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en el artículo 27 fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 5o. del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 5o. del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 1o. transitorio fracción I del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor, es un organismo público descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1992;

Que el día 27 de noviembre del año 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor mediante el cual, se dan a conocer los trámites ante la Procuraduría Federal del Consumidor, los cuales hacen un total de catorce, autorizándose asimismo dos formatos, en adición al publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de enero de 2000;

Que con fecha 13 de julio de 2001 fue presentado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el primer programa bianual de mejora regulatoria 2001-2003 de la Procuraduría Federal del Consumidor, mediante el cual se dio a conocer el programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor;

Que el 28 de septiembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los trámites que se eliminan del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, suprimiéndose los trámites denominados PROFECO-00-007. Registro Nacional de Proveedores y PROFECO-00-012. Teléfono del Consumidor;

Que con fecha 27 de septiembre de 2002, a petición de la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria actualizó la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a los trámites que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor, y

Que el día 3 de abril de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo mediante el cual se modifican diversos trámites de la Procuraduría Federal del Consumidor inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, quedando inscritos un total de diez trámites, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA QUE TODOS LOS TRAMITES, SERVICIOS Y FORMATOS QUE APLICA LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, HAN QUEDADO INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se comunica que la información relativa a los trámites, servicios y formatos que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor ha quedado inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas de la Procuraduría Federal del Consumidor y sus Delegaciones, no exigirán trámites adicionales ni formatos a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refieren el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Procuraduría Federal del Consumidor notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria cualquier modificación a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de junio de 2003.- La Procuradora Federal del Consumidor, **María Eugenia Bracho González**.- Rúbrica.

(R.- 180469)